



COLEGIO SAN ANDRES
VIÑA DEL MAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



*... un colegio para
aprender en felicidad!!!*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 511 DE 1997
Última versión
03/03/2003 Decreto 107
Exento

PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio San Andrés de Viña del Mar de 1º a 8º año de Enseñanza Básica de acuerdo a lo estipulado en los Decretos de evaluación 511 de 1997, modificación Decreto 107 de 2003, adoptando el Régimen Semestral para el desarrollo de su Proyecto Académico.

Artículo 2:

La Dirección del Colegio en común acuerdo con el Consejo General de Profesores del Primer y Segundo Ciclo Básico, dará cumplimiento al presente Reglamento de evaluación el que se comunicará a los alumnos, padres y Apoderados, al momento de la matrícula, así mismo se encontrará en la página web del Colegio (www.colegio-sanandres.cl). Este documento oficial se actualiza año a año.

Artículo 3:

La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.

PÁRRAFO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4:

Considerando que el verdadero sentido de la evaluación es un proceso continuo comparativo de aprendizajes obtenidos y debido a que hemos estimado inútil una evaluación centrada exclusivamente en los resultados y sus calificaciones, es que estableceremos como normativa al respecto lo que denominaremos "evaluación continua" de la siguiente manera:

1. Estrategias para Evaluar los Aprendizajes

- a) Considerar la evaluación como una actividad sistemática, integrada en el proceso educativo y dedicada a mejorar tanto al alumno, en todos los ámbitos de su personalidad, como al propio proceso. Ésta, es desarrollada mediante tres fases: Evaluación inicial, Evaluación continua, Evaluación final.

Evaluación diagnóstica o inicial, con carácter de orientación de los aprendizajes, para identificar las necesidades de los alumnos al inicio de cada aprendizaje nuevo.

Evaluación continua, para valorar el avance de los aprendizajes en los alumnos y poder orientarlos en el futuro. También, para descubrir sus aptitudes, intereses y poder juzgar la adecuación de los objetivos, los métodos, los contenidos, los ritmos...

Evaluación final que contemple las comprobaciones de los rendimientos a lo largo del año escolar se realizará por medio de instrumentos externos estandarizados en los meses de junio y noviembre, calificándose con una nota parcial.

En la primera etapa se concede la responsabilidad máxima de ésta, al profesor respectivo. En la segunda y tercera etapa, al equipo de profesores que impartió docencia al alumno.

- b) Evaluación que se apoye en los datos ofrecidos por distintas personas y profesionales.

2. Formas de Calificar

Los avances logrados por los alumnos serán consignados mediante calificaciones parciales en el transcurso del Semestre correspondiente. Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de exigencia para cada asignatura y modalidad de evaluación. Al final de cada período se deberá ponderar una calificación semestral, la que corresponderá a un promedio aritmético sin aproximación.



Cabe hacer notar que las calificaciones parciales corresponderán a múltiples procedimientos evaluativos concordados en el trabajo del curso como: pruebas objetivas de conocimiento, trabajos individuales y / o grupales, disertaciones, participación en clases, interrogaciones, tareas, etc.

En el caso de las asignaturas de Artes, Educación Tecnología, Educación Musical, Educación Física, Religión y Orientación se deberá utilizar rubrica para cada evaluación .Previo conocimiento de UTP.

Los resultados de logros serán comunicados a los Padres y Apoderados periódicamente a través de las reuniones de Apoderados, y en el Informe Semestral. En casos calificados, el profesor citará a entrevistas personales directas al Apoderado.

3. Disposiciones Generales de Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada juega un rol fundamental en el proceso de aprendizaje escolar. Extenderá su quehacer a partir de aquellos alumnos que presentan bajo nivel de desarrollo de las funciones básicas y dificultades específicas en su proceso de aprendizaje, hasta aquellos mejor dotados intelectualmente, (Diferentes ritmos de Aprendizaje). Por ello es que, el Profesor, recurrirá a diferentes métodos didácticos, recursos metodológicos, y estrategias, a fin de dar respuestas efectivas a cada uno de los diversos casos que lo ameriten, estableciendo, además, los procedimientos para las respectivas evaluaciones, calificaciones y tratamiento de los contenidos.

3.1 Consideraciones específicas para los alumnos que presenten dificultades de aprendizajes;

La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor debe emplear en aquellos alumnos que presentan dificultades de aprendizaje. Consiste en aplicar un procedimiento evaluativo que sea congruente con el tipo de trastorno específico que presente el niño o niña.

a) La Evaluación diferenciada debe considerar los siguientes criterios:

1. Conocer las funciones básicas deficientes en el alumno.
2. Conocer el tipo y características del trastorno de aprendizaje que presenta el alumno.
3. Usar el procedimiento o instrumento evaluativo más adecuado al trastorno de aprendizaje que presenta el alumno.
4. Al diseñar la prueba se deben citar ciertas recomendaciones relacionadas con la presentación de ésta, de modo que se facilite al alumno las respuestas y desarrollo de la prueba.

b) Modalidades de Evaluación Diferenciada:

1. **Evaluación Individual:** La evaluación se debe realizar en forma individual, en un ambiente de tranquilidad, en un lugar físico conocido por el alumno, desprovisto de estímulos distractores (visuales y/o auditivos). Se recomienda en ocasiones, dejarlo solo para que logre concentrarse, cada cierto tiempo el profesor se puede acercar para averiguar si él o la menor presenta alguna duda.
2. **Evaluación Oral:** Realizar evaluaciones en forma oral en aquellos casos en que los alumnos presenten serios problemas de: disgrafía, expresión escrita, comprensión lectora, etc.; ya que lo importante es evaluar las competencias construidas por los alumnos y no el tipo de lenguaje escrito que se emplee para transmitir los conocimientos alcanzados.
3. **Proporcionar más tiempo para aprender:** Proporcionar más tiempo para responder evitando presiones, siendo necesario para ello considerar el ritmo de trabajo del alumno.
4. **Reforzar instrucciones en forma oral e individualmente:** Reforzar instrucciones en forma oral e individualmente, debido a las dificultades que presentan algunos alumnos en el manejo de destrezas y habilidades de comprensión lectora.
5. **No considerar el aspecto ortográfico:** No hacer exigencias de tipo caligráfico en aquellos alumnos que presenten dificultades de coordinación visomotriz, sin embargo, se deben hacer las correcciones pertinentes. Se debe considerar que esta indicación no es válida cuando el objetivo sea evaluar la aplicación de reglas ortográficas.
6. **Evaluar el proceso, además del producto:** En cálculo, por ejemplo, se hace necesario evaluar el desarrollo de la operatoria, en forma oral con el alumno a modo de conocer el proceso mental que sigue para la resolución de determinado ejercicio. Además, es importante verificar el manejo de las nociones o conceptos en cada operatoria, esto significa si él o la alumna comprende lo que significa multiplicar, dividir, sumar o restar en el conjunto numérico y ámbito correspondiente.
7. **Evitar evaluaciones orales:** Evitar evaluar en base a disertaciones en casos de alumnos con dificultades emocionales (timidez), fisiológicas (espasmodia), etc... Esto para no someter a los y las alumnas a situaciones estresantes.
8. **Utilizar preferentemente ítemes de respuesta cerradas:** Utilizar preferentemente ítemes de respuesta estructuradas (encerrar, marcar, etc.) en aquellos casos en los que los alumnos manifiesten dificultades severas en expresión escrita (redacción, mala calidad grafo motriz, etc.).



c) Referentes a la aplicación de los Instrumentos de Evaluación:

1. En caso de sorprender a uno o más alumnos copiando se calificarán con nota mínima 1,0.
2. Si un estudiante se ausenta y/o deja inconclusa una evaluación se procederá en función de las siguientes situaciones:
 - a. Ausencia con licencia médica se recalendariza la evaluación por el docente de la asignatura.
 - b. Ausencia sin licencia médica se aplicará evaluación en la siguiente clase de la correspondiente asignatura o el día en que el estudiante se reintegre a clases.
 - c. Si el alumno es retirado por su Padre y/o Apoderado durante el desarrollo de una evaluación se corregirá y calificará hasta donde fue desarrollada la evaluación por el estudiante.

d) Referentes a los resultados y corrección:

1. Los resultados de las evaluaciones deben ser conocidos lo antes posible por los alumnos.
2. Es importante revisar la prueba junto con el alumno, a modo de lograr una eficaz retroalimentación (para asegurarse de lograr aprendizaje).
3. Al corregir, evitar usar lápiz rojo y de hacer tarjetas exageradas.
4. El docente del subsector en conjunto con el equipo PIE podrá determinar según su criterio profesional y/o recomendación de especialistas realizar la evaluación diferenciada en casos previamente autorizados por UTP.

Artículo 5:

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudios del Colegio en períodos Semestrales.

Se considera la calificación un recurso diagnóstico indicador de Qué y Cómo Mejorar.

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción deberán quedar resueltas dentro del año escolar respectivo.

Artículo 6:

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 158 de 1999, y en casos debidamente fundamentados, el consejo de profesores junto a la dirección del establecimiento podrá eximir a un alumno de hasta un subsector de aprendizaje.

En caso de imposibilidad, de algún alumno, de cursar en forma regular un subsector de aprendizaje, (impedimentos físicos, tartamudez, ceguera, otros trastornos) habrá una consideración especial restringida y acorde a la imposibilidad y/o se evaluará diferencialmente.

La eximición se consignará mediante una resolución interna. La tramitación correspondiente requiere que se presente la siguiente documentación a UTP:

- 1° Carta de solicitud formal del apoderado, dirigida al Director.
- 2° Certificado médico que acredita la necesidad de dicha eximición.

**PÁRRAFO III:
DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 7:

Al término de cada semestre los alumnos serán calificados en cada uno de los subsectores del Plan de Estudios, usando la escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 el 60% de logro.

El promedio final semestral será por cálculo matemático sin aproximación (ejemplo $6,78 = 6,7 / 6,72 = 6,7$) el promedio final anual será por cálculo matemático con aproximación (ejemplo $6,78 = 6,8 / 6,72 = 6,7$)

Artículo 8:

1. La escala de evaluación del desarrollo escolar, personal y social del alumno (a) empleada considerará los siguientes indicadores de desarrollo:

Siempre = S: permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El alumno se destaca.

Generalmente = G: En forma frecuente manifiesta el rasgo.

Ocasionalmente = O: Sólo a veces manifiesta el rasgo.

Nunca = N: No manifiesta el rasgo: El alumno requiere de un apoyo directo del profesor jefe y/o especialista.



2. El logro o estado de avance de los Objetivos fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los Padres y Apoderados semestralmente, junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 9:

El subsector de Religión es presenciante y la calificación obtenida por los alumnos y alumnas no se incluirá en el promedio final anual ni incidirá en su promoción.

La calificación de la asignatura de Religión se expresará utilizando los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Artículo 10:

Los alumnos de 1° a 8° año básico que presentan certificados médicos en la asignatura de educación física, acreditando enfermedades que les impiden participar activamente de la clase, serán evaluados a través de trabajos teóricos relacionados con los contenidos.

Artículo 11:

Todo alumno eximido de la asignatura de Inglés por presentar problemas fonoaudiológicos, serán evaluados sin considerar el aspecto oral del tema.

**PÁRRAFO IV:
DE LA PROMOCION**

Artículo 12:

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director del establecimiento y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso y PIE de los alumnos y alumnas afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando la intervención PIE realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista".

Artículo 13:

Para la promoción de los alumnos de 5° a 8° Año Básico, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

Serán igualmente promovidos los alumnos que habiendo reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, logren un promedio general 4,5 o superior, incluida la calificación no aprobada.

Igualmente serán promovidas aquellas alumnas que no hubieren aprobado 2 subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados.

2. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, junto al consejo de profesores podrán autorizar la promoción de aquellos alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para iniciar dicho procedimiento el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito en un plazo determinado para solicitar la promoción del alumno o alumna. El Director responderá por escrito la respuesta a dicha solicitud de acuerdo a los antecedentes presentados por el apoderado,

Artículo 14:

El colegio establecerá como criterio para determinar el término anticipado del año escolar lo señalado en la normativa emanada por secretaría ministerial en sus decretos 511 del 97, 112 del 99, para aquellos alumnos y alumnas que presentan situaciones especiales tales como: problemas de salud, embarazo, viaje al extranjero u otros.

La Dirección del Colegio previo informe que confeccionará junto al Consejo de Profesores, resolverá las situaciones de casos especiales de alumnos del Primer y segundo Ciclo Básico, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación y promoción, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 15:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el Colegio entregará a todos sus alumnos un Certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores y asignaturas, con las calificaciones obtenidas y, la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, y se entregará en la fecha dispuesta por la Dirección del Colegio.

Artículo 16:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas serán enviadas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Artículo 17:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 18:

Deróganse los decretos de Evaluación anteriores: 2038 y 146 y todas las disposiciones que sobre estas materias se establecen en otras normas especiales.